

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Febrero Doce (12) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real – prenda.  
Radicación: 73001402270120150009400.  
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Demandado: YINA LICETH MARIN GARZON.

Norma el Artículo 316 del C.G.P.

“Artículo 316. Desistimiento De Ciertos Actos Procesales. **Las partes podrán desistir** de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y **los demás actos procesales que hayan promovido**. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

(...)

**3. Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares.**

**4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios.**

**De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días** y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas. (Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, de conformidad a la norma en cita, córrasele traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días, para que se pronuncie respecto al desistimiento de los efectos de la sentencia favorable a la parte ejecutante, de conformidad a la petición incoada por el apoderado actor.

Cumplido lo anterior, regresen los autos al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**Firmado Por:**

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ca71869f224ebec938f8e3e30d9d7008481f34973ff006ec1840ebb2688d9fc9**

Documento generado en 11/02/2021 03:39:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO** La providencia anterior se notifica por estado No. 006 fijado en la secretaría del juzgado hoy 15-02-2021 a las 8:00 a.m.

**SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ**